Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1524319 EBL78-BT9DJ-YLWDW FB729E193745497222148364A27C18ADA22D50B3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BAZA, EL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, EN PRIMERA CONVOCATORIA A LAS VEINTE HORAS Y TREINTA Y SEIS MINUTOS.

ACTA Nº 08/25

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE- PRESIDENTE:
DON PEDRO JUSTO RAMOS MARTÍNEZ (P.P.)

CONCEJALES/AS P.P.:
DON RAMÓN LÓPEZ RODRÍGUEZ
DOÑA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ALCÁZAR
DON JOSE ANTONIO VALDIVIESO RUIZ
DOÑA PRISCILA MARTINEZ GUTIÉRREZ
DON JUAN ANTONIO CORRAL NAVARRO
DOÑA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
DON JOSE GABRIEL LÓPEZ CARREÑO
DON ANTONIO PEÑA RODRÍGUEZ

CONCEJALES/AS P.S.O.E.:
DON MANUEL GAVILÁN GARCÍA
DOÑA MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ SÁNCHEZ
DON JUAN FRANCISCO VALERO PADILLA
DOÑA ELENA MARÍA CÁLIZ LAFUENTE
DON ANTONIO HURTADO ACOSTA
DOÑA MARIANA PALMA MURCIA
DON JOSE ANTONIO LÓPEZ CAÑADAS
DOÑA ANA MARÍA CARPIO ROMERO
DOÑA SILVIA VEGA CALER

CONCEJALES/AS I.U.:
DON JOSE CANO MORILLAS

CONCEJALES/AS COMPROMISO:
DOÑA LIDIA SÁNCHEZ MARTINEZ

CONCEJALES/AS NO ADSCRITOS:
DON RAFAEL AZOR RODRÍGUEZ

INTERVENTOR ACCIDENTAL;

Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1524319 EBL78-BT9DJ-YLWDW FB729E193745497222148364A27C18ADA22D50B3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

D. MANUEL FRANCISCO SEGURA SEGURA

SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL:
DOÑA MARÍA ANTONIA LOBATO GARCÍA

En el SALÓN DE PLENOS del Excmo. Ayuntamiento de la muy Noble, muy Leal y Nombrada Ciudad de Baza, siendo las 20:36 horas del día 24 de abril de 2025, se reunieron las personas antes indicadas, al objeto de celebrar sesión Ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria.

Actúa de Presidente D. Pedro Justo Ramos Martínez y de Secretaria Dª Mª Antonia Lobato García.

Antes de proceder al debate de los puntos del Orden del Día, la Corporación Municipal guarda un minuto de silencio, en memoria de las víctimas de la violencia de género, así como por las víctimas de los accidentes de trabajo, al igual que por el fallecimiento del Papa Francisco, y de un familiar de la Concejala Dª Mariana Palma Murcia.

PRIMERO. – APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS Nº 06/25 Y 07/25, CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN LOS DÍAS 21 Y 27 DE MARZO DE 2025, RESPECTIVAMENTE.

Por la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del R.O.F.R.J.E.L., se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación a las actas números 06/25 y 07/25, correspondientes a las sesiones celebradas por el Pleno de la Corporación los días 21 y 27 de marzo de 2025, respectivamente.

Sometido el asunto a votación ordinaria, el Pleno, se obtienen 21 votos a favor, de todos los miembros asistentes, por lo que el Pleno, por unanimidad acuerda aprobar las actas números 06/25 y 07/25, correspondientes a las sesiones celebradas por el Pleno de la Corporación los días 21 y 27 de marzo de 2025, en la forma en que se encuentran redactadas.

SEGUNDO. – SOLICITUD DE ADHESIÓN DE ESTE MUNICIPIO DE BAZA A LA RED ESPAÑOLA DE CIUDADES INTELIGENTES (EXPTE. 2578/2025)

Por la Secretaria se da cuenta al Pleno de la propuesta que efectúa el Concejal Delegado del Área de Economía, de fecha 8 de abril de 2025, y que es del siguiente tenor literal:

<<<La Red Española de Ciudades Inteligentes (RECI, en adelante) tiene por objeto promover la gestión automática y eficiente de las infraestructuras y los servicios urbanos, así como la mejora de la calidad de los servicios, consiguiendo de este modo atraer la actividad económica y generando progreso. La innovación y el conocimiento,

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1524319 EBL78-BT9DJ-YLWDW FB729E193745497222148364A27C18ADA22D50B3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

apoyados en las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), son las claves sobre las que basar el progreso de las Entidades Locales en los próximos años, haciendo más fácil la vida de los ciudadanos, logrando una sociedad más cohesionada y solidaria, generando y atrayendo talento humano y creando un nuevo tejido económico de alto valor añadido.

Desde nuestro municipio, compartimos plenamente los objetivos de la RECI, especialmente en lo referente al intercambio de experiencias, el impulso de la innovación y el uso estratégico de las (TIC) para optimizar los servicios públicos y atraer inversiones. Estamos convencidos de que la adhesión a esta red nos permitirá avanzar en áreas clave como el ahorro energético, la movilidad sostenible, la administración electrónica y la seguridad ciudadana, entre otras.

Estamos comprometidos con la implementación de estrategias innovadoras que fomenten el progreso económico, social y cultural. Consideramos que formar parte de la RECI nos proporcionará una plataforma ideal para colaborar con otros municipios, compartir buenas prácticas y acceder a proyectos conjuntos que potencien nuestras capacidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de las normas de funcionamiento y organización de la RECI, para ser miembro de la RECI, las Entidades Locales interesadas deberán reunir los dos siguientes requisitos:

a) Disponer de recursos humanos y estructuras funcionales de gestión y promoción que posibiliten la intervención municipal y provincial en materia de Smart Cities.

b) Promover mediante un plan estratégico, planes sectoriales o planes directores similares, líneas de actuación que favorezcan la innovación y las nuevas tecnologías para el fomento de ciudades inteligentes. Dichos planes o líneas de actuación deben estar aprobados y/o en fase de redacción.

Consta en el expediente informe jurídico del TAG adscrito al área de contratación en el que queda acreditado que concurren los dos requisitos enunciados, asimismo, concluye que procede tramitar el expediente para la solicitud de adhesión a la Red Española de Ciudades Inteligentes.

La solicitud de admisión en la RECI deberá ser aprobada por el órgano competente de la Corporación que en este caso corresponde al Pleno y será cursada por el Presidente de la misma a la Presidencia de la RECI quién posteriormente lo elevará a la consideración del consejo de Gobierno de la RED, para finalmente, si así lo estima, ser admitida por la Junta de Gobierno de la FEMP.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1524319 EBL78-BT9DJ-YLWDW FB729E1937454972222148364A27C18ADA22D50B3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

De conformidad con lo anteriormente expuesto, PROPONGO a la Comisión Informativa para su posterior elevación al Pleno de la Corporación por ser éste el órgano competente:

1. Solicitar la Adhesión del municipio de Baza a la Red Española de Ciudades Inteligentes de la Federación Española de Municipios y provincias.

2. Facultar al Alcalde-Presidente para cursar la solicitud y firmar cuantos documentos sean exigibles para llevar a efecto la adhesión pretendida.>>>

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Presupuesto Tesorería, Recaudación, Empleo, Empresa, Emprendimiento, Formación, Contratación, Nuevas Tecnologías, Transparencia, Estadística y Consumo, en sesión celebrada el día 14 de abril de 2025

La Intervención de D. Ramón López Rodríguez, Concejal Delegado del Área Económica, se recoge en el siguiente enlace:

https://actaspleno.ayuntamientodebaza.es/session/sessionDetail/8a81808995f357260195fb9473f30005?startAt=180.0

Considerando el informe jurídico emitido por el Técnico Municipal de Contratación, D. Jesús Perales Martínez, de fecha 9 de abril de 2025, y obrante en el expediente.

Considerando lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Estatutos de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y su Reglamento de Régimen interior; Normas de Funcionamiento y Organización de la Red Española de Ciudades Inteligentes (RECI); y demás legislación vigente establecida al respecto.

Sometido el asunto a votación ordinaria, se obtienen 21 votos a favor, de todos los miembros asistentes, por lo que el Pleno, por unanimidad, acuerda:

1. Solicitar la adhesión de este Municipio de Baza a LA RED ESPAÑOLA DE CIUDADES INTELIGENTES de la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS.

2. Autorizar al Sr. Alcalde – Presidente de este Ayuntamiento, D. PEDRO JUSTO RAMOS MARTINEZ, para cursar la solicitud y para la firma de cuantos documentos sean exigibles para llevar a efecto la adhesión pretendida.

TERCERO. - DEVOLUCIÓN GARANTÍAS DEFINITIVAS CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BAZA (EXPTE 1722/2020)

Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1524319 EBL78-BT9DJ-YLWDW FB729E193745497222148364A27C18ADA22D50B3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

AYUNTAMIENTO DE BAZA

Por la Secretaria se da cuenta al Pleno de la propuesta que efectúa el Concejal Delegado de Contratación, de fecha 2 de abril de 2025, y obrante en el expediente de su razón, en el siguiente sentido:

<<<Con fecha 24 de junio de 2020, el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento acordó la aprobación del expediente de contratación y de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la contratación del servicio de ayuda a domicilio en el término municipal de Baza, mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, sujeto a regulación armonizada.

Con fecha 30 de septiembre de 2020, el Pleno de la Corporación acuerda la adjudicar la contratación del S.A.D. a la mercantil UTE LIFECARE-ECELIMP con CIF U01981844, que procede a la presentación a la presentación de Garantía Definitiva, en conformidad con la Cláusula 31 del PCAP, por un importe total de 141.195,56 €, mediante dos Avales Bancarios:

1. De la empresa ECILIMP SL con CIF con nº B-41.247.024, de un importe de 70.597,78 € y de la entidad CaixaBank SA con nº 9340.03.212970232

2. De la empresa LIFECARE ASISTENCIA INTEGRAL, S.L. con CIF B-56.074.289, de un importe de 70.597,78 € de la entidad Bankia S.A. con nº 2020/016.176.

Con fecha 22 de septiembre de 2022, el Pleno del Ayuntamiento acuerda prorrogar el contrato hasta el 1 de diciembre de 2023.

Resultando que, en el Pliego de Condiciones Administrativas se establecía la constitución de una garantía definitiva del 5% del precio base de Licitación IVA excluido de conformidad con el artículo 106 LCSP, con la finalidad de que las empresas licitadoras mantengan sus ofertas hasta la perfección del contrato, al tratarse de un contrato que debido a su cuantía merece un tratamiento especial y preferente.

Resultado que, en lo que se refiere a la devolución o cancelación de la garantía definitiva, la cláusula 56 del Pliego de Cláusulas administrativas, establece:

> «Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.»

Obrando en el expediente informe técnico y jurídico favorable respecto a la devolución de las garantías provisionales presentadas por las empresas ofertantes.

Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1524319 EBL78-BT9DJ-YLWDW FB729E193745497222148364A27C18ADA22D50B3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

Por todo lo anterior**,** PROPONGO, a la a la Comisión informativa correspondiente, para su posterior elevación al Ayuntamiento Pleno, como órgano de contratación competente, se adopte el siguiente acuerdo:

1.- Devolver la garantía definitiva presentada por la UTE LIFECARE-ECELIMP con CIF U01981844, en los siguientes términos

- A la empresa ECILIMP SL con CIF con nº B-41.247.024, de un importe de 70.597,78 € y de la entidad CaixaBank SA con nº 9340.03.212970232.

- A la empresa LIFECARE ASISTENCIA INTEGRAL, S.L. con CIF B-56.074.289, de un importe de 70.597,78 € de la entidad Bankia S.A. con nº 2020/0.16.176.>>>

Asimismo, obra en el expediente de su razón informe emitido por el Sr. Técnico de Administración General, D. Jesús Perales Martínez, de fecha 1 de abril de 2025.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Presupuesto Tesorería, Recaudación, Empleo, Empresa, Emprendimiento, Formación, Contratación, Nuevas Tecnologías, Transparencia, Estadística y Consumo, en sesión celebrada el día 14 de abril de 2025.

Considerando lo anterior, así como los informes obrantes en el expediente, y en lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y Pliegos de Cláusulas que rigieron la contratación.

Sometido el asunto a votación ordinaria, se obtienen 21 votos a favor, de todos los miembros asistentes, por lo que el Pleno, por unanimidad, acuerda:

1. La devolución de las garantías definitivas presentadas, y, por consiguiente, la cancelación de los avales, a las siguientes empresas:

   - A la empresa ECILIMP SL con CIF con nº B-41.247.024, de un importe de 70.597,78 €, de la entidad CaixaBank SA con nº 9340.03.212970232.

   - A la empresa LIFECARE ASISTENCIA INTEGRAL, S.L. con CIF B-56.074.289, de un importe de 70.597,78 € de la entidad Bankia S.A. con nº 2020/0.16.176.

2. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, a los efectos oportunos.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1524319 EBL78-BT9DJ-YLWDW FB729E193745497222148364A27C18ADA22D50B3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

CUARTO. - DEVOLUCIÓN GARANTÍAS PROVISIONALES CORRESPONDIENTES A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE BAZA (EXPTE. 6305/2023)

Por la Secretaria se da cuenta al Pleno de la propuesta que efectúa la Alcaldía, de fecha 19 de marzo de 2025y obrante en el expediente de su razón, para la devolución de las fianzas provisionales correspondientes a la contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el Municipio de Baza, y en el siguiente sentido:

<<< Con fecha 31 de enero de 2024, el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento acordó la aprobación del expediente de contratación y de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la contratación del servicio de ayuda a domicilio en el término municipal de Baza, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.

En sesión celebrada el 25 de abril de 2024 el Pleno de la Corporación, aprobó la anulación de pliegos de cláusulas que regían la contratación del servicio de Ayuda a domicilio, por Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

Resultando que, en el Pliego de Condiciones Administrativas se establecía la constitución de una garantía provisional del 3% del precio base de Licitación IVA excluido de conformidad con el artículo 106 LCSP, con la finalidad de que las empresas licitadoras mantengan sus ofertas hasta la perfección del contrato, al tratarse de un contrato que debido a su cuantía merece un tratamiento especial y preferente.

Resultado que, en lo que se refiere a la devolución o cancelación de la garantía provisional, la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas administrativas, establece:

> "La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la garantía definitiva".

*O*brando en el expediente informe jurídico favorable respecto a la devolución de las garantías provisionales presentadas por las empresas ofertantes.

Por todo lo anterior, PROPONGO, a la Comisión informativa correspondiente, para su posterior elevación al Ayuntamiento Pleno, como órgano de contratación competente, se adopte el siguiente acuerdo:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1524319 EBL78-BT9DJ-YLWDW FB729E193745497222148364A27C18ADA22D50B3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

"Devolver y/o cancelar las garantías provisionales presentadas con su oferta a las siguientes mercantiles:

- CLAROS, SCA DE INTERÉS SOCIAL con CIF F91141879, mediante depósito en efectivo el 16-02-2024 en Caja Rural de Granada por un importe de 31.771,98€ (Treinta y un mil setecientos setenta y un euros con noventa y ocho céntimos)

- LIFECARE ASISTENCIA INTEGRAL SL con CIF B56074289, mediante Aval nº 2024/60833 de CESCE por importe de 63.543,95 € (Sesenta y tres mil quinientos cuarenta y tres euros con noventa y cinco céntimos)

- MACROSAD SCA con CIF F23322472, mediante Aval nº 4.310.050 de Crédito y Caución Atradius por importe de 31.771,98 € (Treinta y un mil setecientos setenta y un euros con noventa y ocho céntimos)

- OHL SERVICIOS – INGESAN con CIF A27178789, mediante Aval nº 10180/13/41/2024/563 de Asefa grupo SMABTP por importe de 127.087,90 € (Ciento veintisiete mil ochenta y siete euros con noventa céntimos)

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Presupuesto Tesorería, Recaudación, Empleo, Empresa, Emprendimiento, Formación, Contratación, Nuevas Tecnologías, Transparencia, Estadística y Consumo, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2025.

Considerando lo anterior, así como los informes obrantes en el expediente, y en lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y Pliegos de Cláusulas que rigieron la contratación.

Sometido el asunto a votación ordinaria, se obtienen 21 votos a favor, de todos los miembros asistentes, por lo que el Pleno, por unanimidad, acuerda:

1. La devolución y cancelación de las garantías provisionales presentadas con sus ofertas a las siguientes mercantiles:

   - CLAROS, SCA DE INTERÉS SOCIAL con CIF F91141879, mediante depósito en efectivo el 16-02-2024 en Caja Rural de Granada por un importe de 31.771,98€ (Treinta y un mil setecientos setenta y un euros con noventa y ocho céntimos)

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1524319 EBL78-BT9DJ-YLWDW FB729E193745497222148364A27C18ADA22D50B3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

AYUNTAMIENTO DE BAZA

- LIFECARE ASISTENCIA INTEGRAL SL con CIF B56074289, mediante Aval nº 2024/60833 de CESCE por importe de 63.543,95 € (Sesenta y tres mil quinientos cuarenta y tres euros con noventa y cinco céntimos)

- MACROSAD SCA con CIF F23322472, mediante Aval nº 4.310.050 de Crédito y Caución Atradius por importe de 31.771,98 € (Treinta y un mil setecientos setenta y un euros con noventa y ocho céntimos)

- OHL SERVICIOS – INGESAN con CIF A27178789, mediante Aval nº 10180/13/41/2024/563 de Asefa grupo SMABTP por importe de 127.087,90 € (Ciento veintisiete mil ochenta y siete euros con noventa céntimos)

2. La autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de las mercantiles, cantidades y expediente referido.

3. Dar traslado del presente acuerdo a las mercantiles interesadas, así como a la Unidad Económica de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

QUINTO. - DEVOLUCIÓN GARANTÍAS PROVISIONALES CORRESPONDIENTES A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE BAZA (EXPTE. 1981/2024)

Por la Secretaria se da cuenta al Pleno de la propuesta que efectúa la Alcaldía, de fecha 19 de marzo de 2025, y obrante en el expediente de su razón, para la devolución de las fianzas provisionales correspondientes a la contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el Municipio de Baza, y en el siguiente sentido:

<<<Con fecha 25 de abril de 2024, el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento acordó la aprobación del expediente de contratación y de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la contratación del servicio de ayuda a domicilio en el término municipal de Baza, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.

Con fecha 29 de agosto de 2024 el Pleno de la Corporación acuerda la adjudicar la contratación del S.A.D. a la mercantil ATENDE SERVICOS INTEGRADOS, S.L. con CIF B98751472, que procede a la presentación de Aval de Garantía Definitiva, en conformidad con la Cláusula 16 del PCAP, con nº 4.320.344 de Crédito y Caución Atradius y un importe de 211.824,78 €.

Resultando que, en el Pliego de Condiciones Administrativas se establecía la constitución de una garantía provisional del 3% del precio base de Licitación IVA excluido de conformidad con el artículo 106 LCSP, con la finalidad de que las empresas licitadoras

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1524319 EBL78-BT9DJ-YLWDW FB729E193745497222148364A27C18ADA22D50B3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

AYUNTAMIENTO DE BAZA

mantengan sus ofertas hasta la perfección del contrato, al tratarse de un contrato que debido a su cuantía merece un tratamiento especial y preferente.

Resultado que, en lo que se refiere a la devolución o cancelación de la garantía provisional, la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas administrativas, establece:

> "La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la garantía definitiva".

*O*brando en el expediente informe jurídico favorable respecto a la devolución de las garantías provisionales presentadas por las empresas ofertantes.

Por todo lo anterior, PROPONGO, a la Comisión informativa correspondiente, para su posterior elevación al Ayuntamiento Pleno, como órgano de contratación competente, se adopte el siguiente acuerdo:

> "Devolver y/o cancelar las garantías provisionales presentadas con su oferta a las siguientes mercantiles:
>
> - ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS SL con CIF B98751472, mediante Aval de Crédito y Caución nº 4.314.341 por un importe de 127.094,87 € (Ciento veintisiete mil noventa y cuatro euros con ochenta y siete céntimos)
>
> - CLAROS, SCA DE INTERES SOCIAL con CIF F91141879, mediante ingreso en Caja Rural de Granada el 14-05-2024 por un importe de 31.773,72 € (Treinta y un mil setecientos setenta y tres euros con setenta y dos céntimos)
>
> - GRUPO ADL SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE INTERES SOCIAL con CIF F14961262, mediante Aval de EURO AVALIA CON Nº ABAZADL0524 por un importe de 31.773,72 € (Treinta y un mil setecientos setenta y tres euros con setenta y dos céntimos)
>
> - MACROSAD SCA con CIF F23322472, mediante Aval de Crédito y Caución nº 4.310.050 por un importe de 31.771,98 € (Treinta y un mil setecientos setenta y unos euros con noventa y ocho céntimos)
>
> - OHL SERVICIOS – INGESAN con CIF A27178789 el 15-05-2024, mediante Aval de ASEA Nº 10180/13/41/2024/1599 por un importe de 127.094,87 € (ciento veintisiete mil noventa y cuatro euros con ochenta y siete céntimos)

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1524319 EBL78-BT9DJ-YLWDW FB729E193745497222148364A27C18ADA22D50B3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

- UTE LIFECARE ASISTENCIA INTEGRAL SL-ECILIMP SL con CIF B56074289, mediante Aval de CESCE nº 2024/63442 por un importe de 63.547,44 € (Sesenta y tres mil quinientos cuarenta y siete euros con cuarenta y cuatro céntimos)">>>

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Presupuesto Tesorería, Recaudación, Empleo, Empresa, Emprendimiento, Formación, Contratación, Nuevas Tecnologías, Transparencia, Estadística y Consumo, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2025.

Considerando lo anterior, así como los informes obrantes en el expediente, y en lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y Pliegos de Cláusulas que rigieron la contratación.

Sometido el asunto a votación ordinaria, se obtienen 21 votos a favor, de todos los miembros asistentes, por lo que el Pleno, por unanimidad, acuerda:

1. La devolución y cancelación de las garantías provisionales presentadas con sus ofertas a las siguientes mercantiles:

   - ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS SL con CIF B98751472, mediante Aval de Crédito y Caución nº 4.314.341 por un importe de 127.094,87 € (Ciento veintisiete mil noventa y cuatro euros con ochenta y siete céntimos)

   - CLAROS, SCA DE INTERÉS SOCIAL con CIF F91141879, mediante ingreso en Caja Rural de Granada el 14-05-2024 por un importe de 31.773,72 € (Treinta y un mil setecientos setenta y tres euros con setenta y dos céntimos)

   - GRUPO ADL SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE INTERÉS SOCIAL con CIF F14961262, mediante Aval de EURO AVALIA CON Nº ABAZADL0524 por un importe de 31.773,72 € (Treinta y un mil setecientos setenta y tres euros con setenta y dos céntimos)

   - MACROSAD SCA con CIF F23322472, mediante Aval de Crédito y Caución nº 4.310.050 por un importe de 31.771,98 € (Treinta y un mil setecientos setenta y uno euros con noventa y ocho céntimos)

   - OHL SERVICIOS – INGESAN con CIF A27178789 el 15-05-2024, mediante Aval de ASEA Nº 10180/13/41/2024/1599 por un importe de 127.094,87 € (ciento veintisiete mil noventa y cuatro euros con ochenta y siete céntimos)

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1524319 EBL78-BT9DJ-YLWDW FB729E193745497222148364A27C18ADA22D50B3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

- UTE LIFECARE ASISTENCIA INTEGRAL SL-ECILIMP SL con CIF B56074289, mediante Aval de CESCE nº 2024/63442 por un importe de 63.547,44 € (Sesenta y tres mil quinientos cuarenta y siete euros con cuarenta y cuatro céntimos)

2. La autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de las mercantiles, cantidades y expediente referido.

3. Dar traslado del presente acuerdo a las mercantiles interesadas, así como a la Unidad Económica de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

SEXTO. - APROBACIÓN EXPEDIENTE Y PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL GIMNASIO DEL PABELLÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE BAZA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (EXPTE. 2385/2025)

Por la Secretaria se da cuenta al Pleno de la propuesta que efectúa el Concejal Delegado de Contratación, de fecha 1 de abril de 2025, obrante en el expediente, para la aprobación del expediente y de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL GIMNASIO DEL PABELLÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE BAZA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, y en el siguiente sentido:

<<<Mediante Propuesta del Concejal Delegado del área de deportes de fecha 28 de marzo de 2025 se ordena la incoación del expediente para contratación de la concesión del servicio de gestión y explotación del gimnasio del pabellón municipal de deportes del Ayuntamiento de Baza, por procedimiento abierto.

La calificación del presente contrato es de concesión de servicios, tal y como se establece en el artículo 15 de la LCSP, según el cual el contrato de concesión de servicios es aquel en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

En el presente contrato, la retribución al concesionario consiste en la percepción de las tarifas que han de abonar los usuarios del servicio (art. 289 LCSP), como precio pactado contractualmente que no garantiza una mínima remuneración, al ser un precio que está vinculado al riesgo de demanda.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1524319 EBL78-BT9DJ-YLWDW FB729E193745497222148364A27C18ADA22D50B3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

El derecho de explotación de los servicios implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional o riesgo de exposición a las incertidumbres del mercado, entendido como riesgo de carácter económico que supone la posibilidad de no recuperar las inversiones realizadas ni de cubrir los costes que haya supuesto la explotación de los servicios en condiciones normales de funcionamiento.

El concesionario gestionará y explotará el servicio de manera diligente y optimizando los recursos disponibles, no pudiendo solicitar alteración del precio o indemnización, excepto por alguna de las causas señaladas en la legislación vigente y en el pliego.

El contrato tendrá una duración inicial de QUINCE AÑOS, no pudiendo prorrogarse de conformidad con lo establecido en la presente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

Para determinar el Valor estimado de la presente concesión de servicios tendremos en cuenta la cifra total de ingresos anuales multiplicada por las 15 anualidades de duración del contrato:

INGRESOS ANUALES DEL SERVICIO	87.320,00 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	1.309.800,00 €

El órgano de contratación competente es el Pleno en virtud de lo establecido en el apartado 2 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público que establece que corresponderán al Pleno de las Entidades Locales las competencias de órgano de contratación cuando la duración de los contratos supere las 4 anualidades.

CONSIDERANDO lo anteriormente dispuesto, PROPONGO a la Comisión informativa de contratación (para su posterior elevación al Pleno)**:**

1.- Aprobación del expediente de contratación, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la contratación de la concesión del servicio de gestión y explotación del gimnasio del pabellón municipal de deportes del Ayuntamiento de Baza, por procedimiento abierto, con un presupuesto base de licitación de 108.000 euros entendido como el canon mínimo a satisfacer por el concesionario durante los 15 años de duración de la concesión.

2.- Designar al Concejal Delegado del área de Deportes del Ayuntamiento de Baza, como responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, al que

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1524319 EBL78-BT9DJ-YLWDW FB729E193745497222148364A27C18ADA22D50B3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

3.- Que se proceda a la apertura del procedimiento de adjudicación y a su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.>>>

Obran en el expediente de su razón informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal, así como informe jurídico emitido por el Funcionario Técnico de Administración General, D. Jesús Perales Martínez, de fecha 1 de abril de 2025, al igual que Nota de Conformidad emitida por la Sra. Secretaria General Acctal., de fecha 3 de abril de 2025, de acuerdo con lo establecido en el art. 3; párrafo 4º, del Real Decreto 12/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en donde la emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente; en este caso concreto en cuanto al citado informe jurídico emitido por el Funcionario Técnico de Administración General.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Presupuesto Tesorería, Recaudación, Empleo, Empresa, Emprendimiento, Formación, Contratación, Nuevas Tecnologías, Transparencia, Estadística y Consumo, en sesión celebrada el día 14 de abril de 2025.

Las Intervenciones de Dª Lidia Sánchez Martínez, portavoz de CXB; D. Rafael Azor Rodríguez, Concejal No Adscrito; D. Manuel Gavilán García, portavoz del PSOE; D. Ramón López Rodríguez, Concejal Delegado del Área Económica; D. Juan Antonio Valdivieso Ruiz, Concejal Delegado de Deportes; Sra. Secretaria; y Sr. Alcalde, se recogen en el siguiente enlace:

https://actaspleno.ayuntamientodebaza.es/session/sessionDetail/8a81808995f357260195fb9473f30005?startAt=574.0

Tras las distintas intervenciones, y de conformidad con el artículo 92.1 del R.O.F.R.J.E.L., por unanimidad de los 21 miembros asistentes se acuerda dejar el asunto sobre la mesa, al objeto de proceder, de nuevo, a su estudio. Por lo que se aplaza su discusión hasta una próxima sesión.

SÉPTIMO. - RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DE LA CESIÓN EN PRECARIO DE UNA VIVIENDA DE TITULARIDAD MUNICIPAL (INICIO PROCEDIMIENTO DESAHUCIO) (EXPTE. 6029/2024)

Por la Secretaria se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, de la propuesta efectuada por la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, de fecha 27 de marzo de 2025, obrante en el expediente, relativa al desahucio administrativo de una vivienda de titularidad municipal, en el siguiente sentido:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1524319 EBL78-BT9DJ-YLWDW FB729E193745497222148364A27C18ADA22D50B3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

<<<Resultando que por la Alcaldía se dicta el Decreto nº 2024/1749, de fecha 23 de noviembre de 2024, acordando iniciar expediente de extinción de la cesión en precario de la vivienda de titularidad municipal (vivienda de Maestros de Santa Adela) sita en Avenida Ronda de Baza 82 (anteriormente C/ Mártires de la Cruzada 20) concedida a favor de Doña Encarnación Molina Agudo por el plazo máximo de un año en virtud de Decreto de Alcaldía 519 de 21 de mayo de 2003.

Resultando que el citado Decreto de la Alcaldía 2024/1749, de 23 de noviembre de 2024 fue debidamente notificado a los interesados, en concreto, a Doña Encarnación Molina Agudo, Don José Antonio Domene Moreno y Don Adrián Rodríguez Molina, concediéndoles trámite de audiencia por un plazo de quince días al objeto de formular alegaciones, aportar documentos y proponer las pruebas con las que pretendieran justificar la vigencia del derecho y la procedencia de la continuidad de la ocupación.

Tal como consta en el certificado que obra en el expediente administrativo de fecha 30 de enero de 2025, los interesados dentro del trámite de audiencia no han presentado alegaciones ni aportado documento o proposición de prueba con la finalidad de justificar una posible vigencia del derecho y la procedencia de la continuidad de la ocupación.

Obra en el expediente informe emitido por el Sr. Letrado Asesor Municipal, de fecha 26 de febrero de 2024, relativo al procedimiento y fundamentación jurídica de la declaración de la extinción de la cesión en precario de la vivienda municipal.

Considerando lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. (LPAP); Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. (LBELA); Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el reglamento de bienes de las entidades locales de Andalucía (RBELA); Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. (RBEL); Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. (TRRL); Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen local. (LRBRL); Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPAP); y demás legislación vigente aplicable al respecto.

Por tanto, se propone a la Comisión Informativa de Urbanismo, que dictamine y proponga al Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO- Declarar extinguida la cesión en precario de la vivienda de titularidad municipal (vivienda de Maestros de Santa Adela) sita en Avenida Ronda de Baza 82 (anteriormente C/Mártires de la Cruzada 20) que fue concedida a favor de Doña Encarnación Molina en virtud de Decreto de Alcaldía 519 de 21 de mayo de 2003, sin derecho a indemnización alguna.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1524319 EBL78-BT9DJ-YLWDW FB729E193745497222148364A27C18ADA22D50B3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

SEGUNDO. - Requerir a Doña Encarnación Molina Agudo, Don José Antonio Domene Moreno y Don Adrián Rodríguez Molina para que procedan al desalojo y entreguen el inmueble en el plazo de quince días. Si el requerimiento no fuese atendido, se practicará nuevamente para que se proceda a la entrega del bien en el plazo de ocho días. En el caso de que no se atienda este plazo, el lanzamiento se llevará a efecto por este Ayuntamiento con sus propios medios.

Será de cuenta del desahuciado los gastos derivados de la efectividad material del desahucio (desalojo) en el caso que no sea voluntaria la entrega del inmueble, habiéndose fijado provisionalmente el importe de aquéllos según lo dispuesto en el informe de los servicios técnicos municipales de fecha 17 de febrero de 2025 en la suma de 3.550 euros, debiendo entregarse a tal efecto a los ocupantes certificación detallada para que muestren su conformidad o disconformidad razonada en el plazo de diez días.

TERCERO. - Si fuera necesario entrar en el domicilio de los afectados, deberá obtenerse el consentimiento de los mismos o, en su defecto, la oportuna autorización judicial, siendo competente para ello los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Granada.

CUARTO- Facultar al Alcalde del Ayuntamiento de Baza para cuantas gestiones y actuaciones resulten precisas para la ejecución del desahucio administrativo.>>>

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Patrimonio, Vivienda, Obras, Planificación Urbanística Patrimonio y Conjunto Histórico, Pavimentación Vías, Públicas, Abastecimiento domiciliario Agua Potable, Responsabilidad Patrimonial, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Cementerio, Programa de Fomento del Empleo (PFEA), Parques y Jardines de Baza, Fuentes y Patrimonio Escultural, Aguas de Riego, Comunidades de Regantes, Caminos Rurales, Mercado de Ganado, Animales sueltos, Pabellón de Feria y Exposiciones, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2025.

Las Intervenciones de Dª Lidia Sánchez Martínez, portavoz de CXB; D. Rafael Azor Rodríguez, Concejal No Adscrito; D. José Cano Morillas, portavoz de IU; D. Manuel Gavilán García, portavoz del PSOE; Sr. Alcalde; Sr. Gerente de la Empresa Emuviba; y Sra. Secretaria, se recogen en el siguiente enlace:

https://actaspleno.ayuntamientodebaza.es/session/sessionDetail/8a81808995f357260195fb9473f30005?startAt=1654.0

Considerando lo anterior, y el asunto a votación ordinaria, se obtienen 10 votos a favor, del PP y del Concejal No Adscrito, 1 en contra, de CXB, y 10 abstenciones, del PSOE e IU, por lo que el Pleno, por mayoría, acuerda:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1524319 EBL78-BT9DJ-YLWDW FB729E193745497222148364A27C18ADA22D50B3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

AYUNTAMIENTO DE BAZA

1. Declarar extinguida la cesión en precario de la vivienda de titularidad municipal (vivienda de Maestros de Santa Adela) sita en Avenida Ronda de Baza nº 82 (anteriormente C/Mártires de la Cruzada nº 20) que fue concedida a favor de Dª ENCARNACIÓN MOLINA AGUDO, en virtud del Decreto de la Alcaldía nº 519/03, de fecha 21 de mayo de 2003, sin derecho a indemnización alguna.

2. Requerir a Dª ENCARNACIÓN MOLINA AGUDO, D. JOSÉ ANTONIO DOMENE MORENO y D. ADRIÁN RODRÍGUEZ MOLINA, para que procedan al desalojo y entreguen el inmueble en el plazo de quince días. Si el requerimiento no fuese atendido, se practicará nuevamente para que se proceda a la entrega del bien en el plazo de ocho días. En el caso de que no se atienda este plazo, el lanzamiento se llevará a efecto por este Ayuntamiento con sus propios medios.

3. Será de cuenta del desahuciado los gastos derivados de la efectividad material del desahucio (desalojo) en el caso que no sea voluntaria la entrega del inmueble, habiéndose fijado provisionalmente el importe de aquéllos según lo dispuesto en el informe de los servicios técnicos municipales, de fecha 17 de febrero de 2025, en la suma de 3.550 euros, debiendo entregarse a tal efecto a los ocupantes certificación detallada para que muestren su conformidad o disconformidad razonada en el plazo de diez días.

4. Si fuera necesario entrar en el domicilio de los afectados, deberá obtenerse el consentimiento de los mismos o, en su defecto, la oportuna autorización judicial, siendo competente para ello los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Granada.

5. Facultar al Alcalde del Ayuntamiento de Baza para cuantas gestiones y actuaciones resulten precisas para la ejecución del desahucio administrativo.

OCTAVO. - APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA EN LA VÍA PUBLICA DEL RASTRO SEMANAL DE SEGUNDA MANO DE BAZA (EXPTE. 2079/2025).

Seguidamente, por la Secretaria se da cuenta al Pleno del expediente tramitado para la aprobación inicial de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA EN LA VÍA PUBLICA DEL RASTRO SEMANAL DE SEGUNDA MANO DE BAZA.

En el expediente consta informe jurídico emitido por la Sra. Funcionaria Interina Técnico de Administración General, Asesora de la Unidad de Gobernación, de fecha 8 de abril de 2025; así como nota de conformidad emitida por la Sra. Secretaria General Acctal., también de fecha 8 de abril de 2025, de acuerdo con lo establecido en el art. 3, párrafo 4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, donde la emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1524319 EBL78-BT9DJ-YLWDW FB729E193745497222148364A27C18ADA22D50B3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente.

Asimismo, consta en el expediente de su razón propuesta efectuada por el Concejal Delegado de Comercio, de fecha 8 de abril de 2025, para la aprobación inicial de la citada Ordenanza.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Igualdad, Mujer 3ª Edad, Escuela de Adultos, Escuela de Música, Participación Ciudadana, Deporte, Comercio, Mercado semanal, Transporte Colectivo Urbano de Viajeros, Parque Móvil de Baza, Anejos y Barrios, Estación de Autobuses, Educación y Juventud, en sesión celebrada el día 14 de abril de 2025.

Intervenciones de Dª Lidia Sánchez Martínez, portavoz de CXB; D. Rafael Azor Rodríguez, Concejal No Adscrito; D. José Cano Morillas, portavoz de IU; D. José Antonio Valdivieso Ruiz, Concejal Delegado de Comercio; y Sr. Alcalde, se recogen en el siguiente enlace:

https://actaspleno.ayuntamientodebaza.es/session/sessionDetail/8a81808995f357260195fb9473f30005?startAt=2710.0

Considerando lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional**;** Decreto-ley 1/2013, de 29 de enero, por el que se modifica el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía y se establecen otras medidas urgentes en el ámbito comercial, turístico y urbanístico; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas; y demás legislación vigente aplicable al respecto.

Sometido el asunto a votación ordinaria, se obtienen 21 votos a favor, de todos los miembros asistentes, por lo que el Pleno, por unanimidad, acuerda:

1. Aprobar inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA EN LA VÍA PUBLICA DEL RASTRO SEMANAL DE SEGUNDA MANO DE BAZA, y que consta de 4 Títulos, 22 Artículos, una Disposición Adicional y una Disposición Final; contenido todo ello en 7 páginas.

2. Que se proceda a su información pública y audiencia a interesados por plazo de 30 días, mediante publicación en el B.O.P. Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, Portal de Transparencia Municipal y Página Web Municipal de este Ayuntamiento, para presentación de reclamaciones y sugerencias, que, en su caso, serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1524319 EBL78-BT9DJ-YLWDW FB729E193745497222148364A27C18ADA22D50B3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

3. En el caso de que no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, y se procederá a la publicación del texto íntegro de la citada Ordenanza en el B.O.P., la cual entrará en vigor a los 15 días hábiles a partir de dicha publicación.

A continuación, el Sr. Alcalde realiza una intervención con respecto a los distintos asuntos a dictaminar por las Comisiones Informativas y que con posterioridad se elevan al Pleno de la Corporación; intervención que se recoge en el siguiente enlace:

https://actaspleno.ayuntamientodebaza.es/session/sessionDetail/8a81808995f357260195fb9473f30005?startAt=3602.0

NOVENO. - DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA, COMPRENDIDOS ENTRE LOS NÚMEROS 351, DE 19 DE MARZO DE 2025, Y 530, DE 14 DE ABRIL DE 2025, AMBOS INCLUSIVE.

En aplicación del artículo 42 del R.O.F.R.J.E.L., se da cuenta al Pleno de los Decretos dictados por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada, y correspondientes al año 2025, siendo los comprendidos entre los números 351, de 19 de marzo de 2025, al 530, de 14 de abril de 2025, ambos inclusive.

Quedando los asistentes enterados.

DECIMO. - ASUNTOS DE URGENCIA

No hubo

DÉCIMO PRIMERO. - RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES DE CONTROL DE ÓRGANOS MUNICIPALES DISTINTOS DEL PLENO.

A.- RUEGOS Y PREGUNTAS Y CONTESTACIONES A LAS MISMAS QUE SE REALIZAN EN ESTA SESIÓN.

1.- Ruegos y/o Preguntas realizadas por Dª Lidia Sánchez Martínez, portavoz de CxB, que se recogen en el siguiente enlace:

https://actaspleno.ayuntamientodebaza.es/session/sessionDetail/8a81808995f357260195fb9473f30005?startAt=3746.0

2.- Ruegos y/o Preguntas realizadas por D. Rafael Azor Rodríguez, Concejal No Adscrito, que se recogen en el siguiente enlace:

https://actaspleno.ayuntamientodebaza.es/session/sessionDetail/8a81808995f357260195fb9473f30005?startAt=4079.0

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1524319 EBL78-BT9DJ-YLWDW FB729E193745497222148364A27C18ADA22D50B3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

3..- Ruegos y/o Preguntas realizadas por D. José Cano Morillas, portavoz de IU, que se recogen en el siguiente enlace:

https://actaspleno.ayuntamientodebaza.es/session/sessionDetail/8a81808995f357260195fb9473f30005?startAt=4158.0

4.- Ruegos y/o Preguntas realizadas por Dª Silvia Vega Caler, Concejala del PSOE, que se recogen en el siguiente enlace:

https://actaspleno.ayuntamientodebaza.es/session/sessionDetail/8a81808995f357260195fb9473f30005?startAt=4190.0

5.- Ruegos y/o Preguntas realizadas por Dª Elena Mª Cáliz Lafuente, Concejala del PSOE, que se recogen en el siguiente enlace:

https://actaspleno.ayuntamientodebaza.es/session/sessionDetail/8a81808995f357260195fb9473f30005?startAt=4224.0

6.- Ruegos y/o Preguntas realizadas por D. Juan Francisco Valero Padilla, Concejal del PSOE, que se recogen en el siguiente enlace:

https://actaspleno.ayuntamientodebaza.es/session/sessionDetail/8a81808995f357260195fb9473f30005?startAt=4390.0

7.- Ruegos y/o Preguntas realizadas por D. José Antonio López Cañadas, Concejal del PSOE, que se recogen en el siguiente enlace:

https://actaspleno.ayuntamientodebaza.es/session/sessionDetail/8a81808995f357260195fb9473f30005?startAt=4697.0

8.- Ruegos y/o Preguntas realizadas por Dª Mª del Carmen González Sánchez, Concejala del PSOE, que se recogen en el siguiente enlace:

https://actaspleno.ayuntamientodebaza.es/session/sessionDetail/8a81808995f357260195fb9473f30005?startAt=4741.0

9.- Ruegos y/o Pregunta realizadas por D. Manuel Gavilán García, Portavoz del PSOE, que se recoge en el siguiente enlace:

https://actaspleno.ayuntamientodebaza.es/session/sessionDetail/8a81808995f357260195fb9473f30005?startAt=4768.0

10.- Contestación del Sr. Alcalde a ruego y/o pregunta de Dª Lidia Sánchez Martínez, portavoz de CXB, que se recoge en el siguiente enlace:

https://actaspleno.ayuntamientodebaza.es/session/sessionDetail/8a81808995f357260195fb9473f30005?startAt=5009.0

11.- Contestación de Dª Mª del Carmen López Alcázar, Concejala Delegada del Área de Urbanismo, a ruegos y/o preguntas de Dª Lidia Sánchez Martínez, portavoz de CXB, que se recoge en el siguiente enlace:

Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1524319 EBL78-BT9DJ-YLWDW FB729E193745497222148364A27C18ADA22D50B3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

https://actaspleno.ayuntamientodebaza.es/session/sessionDetail/8a81808995f357260195fb9473f30005?startAt=5180.0

12.- Contestación de Dª Mª del Carmen López Alcázar, Concejala Delegada del Área de Urbanismo, a ruegos y/o preguntas de D. Juan Francisco Valero Padilla, Concejal del PSOE, que se recoge en el siguiente enlace:

https://actaspleno.ayuntamientodebaza.es/session/sessionDetail/8a81808995f357260195fb9473f30005?startAt=5330.0

13.- Contestación del Sr. Alcalde a ruegos y/o preguntas de Dª Lidia Sánchez Martínez, portavoz de CXB, que se recoge en el siguiente enlace:

https://actaspleno.ayuntamientodebaza.es/session/sessionDetail/8a81808995f357260195fb9473f30005?startAt=5528.0

14.- Contestación de D. Juan Antonio Corral Navarro, Portavoz del PP, a ruegos y/o preguntas de D. Rafael Azor Rodríguez, Concejal No Adscrito, que se recoge en el siguiente enlace:

https://actaspleno.ayuntamientodebaza.es/session/sessionDetail/8a81808995f357260195fb9473f30005?startAt=5694.0

15.- Contestación de D. Rafael Azor Rodríguez, Concejal Delegado de Recogida, Gestión y Tratamiento de Residuos, a ruegos y/o preguntas de D. José Cano Morillas, Portavoz de IU, que se recoge en el siguiente enlace:

https://actaspleno.ayuntamientodebaza.es/session/sessionDetail/8a81808995f357260195fb9473f30005?startAt=5784.0

16.- Contestación del Sr. Alcalde a ruegos y/o preguntas de Dª Elena María Cáliz Lafuente, Concejala del PSOE, que se recoge en el siguiente enlace:

https://actaspleno.ayuntamientodebaza.es/session/sessionDetail/8a81808995f357260195fb9473f30005?startAt=5869.0

17.- Contestaciones del Sr. Alcalde y de D. Ramón López Rodríguez, Concejal Delegado del Área Económica, a ruegos y/o preguntas de D, Juan Francisco Valero Padilla, Concejal del PSOE, que se recoge en el siguiente enlace:

https://actaspleno.ayuntamientodebaza.es/session/sessionDetail/8a81808995f357260195fb9473f30005?startAt=5932.0

18.- Contestación del Sr. Alcalde a ruegos y/o preguntas de D. José Antonio López Cañadas, Concejal del PSOE, que se recoge en el siguiente enlace:

https://actaspleno.ayuntamientodebaza.es/session/sessionDetail/8a81808995f357260195fb9473f30005?startAt=6201.0

19.- Contestación del Sr. Alcalde a ruegos y/o preguntas de Dª Mª del Carmen González Sánchez, Concejala del PSOE, que se recoge en el siguiente enlace:

Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1524319 EBL78-BT9DJ-YLWDW FB729E193745497222148364A27C18ADA22D50B3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

https://actaspleno.ayuntamientodebaza.es/session/sessionDetail/8a81808995f357260195fb9473f30005?startAt=6394.0

20.- Contestación de D. Jose Antonio Valdivieso Ruiz, Concejal Delegado de Deportes, a Ruegos y/o Preguntas de D. Manuel Gavilán García, Portavoz del PSOE, e intervenciones del mismo y del Sr. Alcalde, que se recogen en el siguiente enlace:

https://actaspleno.ayuntamientodebaza.es/session/sessionDetail/8a81808995f357260195fb9473f30005?startAt=6410.0

21.- Intervención que realiza, por alusiones, D. Juan Francisco Valero Padilla, Concejal del PSOE, e intervenciones del Sr. Alcalde; de Dª Mª del Carmen López Alcázar, Concejala Delegada del Área de Urbanismo; y de D. Juan Antonio Corral Navarro, Portavoz del PP, que se recogen en el siguiente enlace:

https://actaspleno.ayuntamientodebaza.es/session/sessionDetail/8a81808995f357260195fb9473f30005?startAt=6799.0

Finalmente se abre el turno, al objeto de que el público asistente pueda intervenir, realizándose ruegos y/o preguntas por parte de varias personas presentes en el Salón de Plenos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las vientres horas y cuarenta y cuatro minutos del día indicado, por el Señor Presidente se levanta la sesión, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

En Baza, a fecha de firma electrónica.

EL PRESIDENTE,
Fdo.: PEDRO JUSTO RAMOS MARTINEZ.

LA SECRETARIA.
Fdo.: Mª ANTONIA LOBATO GARCÍA.

Plaza Mayor 4, Baza

18800 Granada

958 700 395

www.ayuntamientodebaza.com